



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes La Calandina de 370 KW en el término municipal de Calanda (Teruel). Número de expediente G-T-2023-037.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha de registro de 17 de octubre de 2023, D. Vicente Manuel Dobato Liédana; con NIF ***5067** en representación de La Calandina, SCL, presenta solicitud de autorización administrativa previa para planta FV de autoconsumo con excedentes “La Calandina” de 370 kW / 399 kWp en el término municipal de Calanda (Teruel).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 17 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Calandina” de 370 kW comunicando el número de expediente G-T-2023-037 y tasas, justificando su pago en fecha 28 de diciembre de 2023.

Con fecha 7 de marzo de 2024 se admite a trámite dicha solicitud y se inicia la tramitación del expediente.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 7 de octubre de 2024, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.*

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

Consta en el expediente Resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2024, por la que se otorga licencia urbanística para la instalación generadora fotovoltaica autoconsumo conectado a red en avenida Autonomía Aragonesa, número 80 de Calanda (Teruel).

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Vicente Manuel Dobato Liédana, colegiado número 2696 y visado con fecha 5 de julio de 2023, con el n.º VIZA236066 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y La Rioja.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ramón González Bielsa, con NIF ***587*** representante legal de La Calandina, SCL, de fecha 23 de noviembre de 2023, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 224/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica



a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “La Calandina” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 22 de diciembre de 2023, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 14.800 € y potencia instalada de 370 kW. Número Expediente: AV-ARA-03031.

- Consta el documento de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/20202, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes con capacidad de acceso 0,37 MW, con punto de conexión en una nueva posición de línea en CT 58852 de la línea de MT CIRCU1_CT6 perteneciente a la SET Calanda (10kV).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 7 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “La Calandina” de 0,37 MW / 0,399 MWp, titular La Calandina, SCL.

En virtud de lo expuesto y considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a La Calandina, SCL, para la planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “La Calandina” de 0,370 MW.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “La Calandina” de 0,370 MW, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Vicente Manuel Lobato Liédana, colegiado número 2696, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y La Rioja. y visado con el número VIZA236066 de fecha 5 de julio de 2023.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	LA CALANDINA, S.C.L.
CIF:	C.I.F. F44004869
Domicilio Social promotor	C/ Alcorisa, 2, 44600 ALCAÑIZ (Teruel);
Denominación de instalación	LA CALANDINA
Ubicación de la instalación:	Avd. Autonomía Aragonesa nº80 de Calanda (Teruel)
Producción anual estimada:	524, 203 MWh/año
Nº módulos /Potencia pico:	732 paneles marca Risen, modelo RSM110-8-545M-y 545 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,399 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	5 Inversores trifásicos marca SUNVEC: 3 inversores de 100 kW modelo 100TKL-D3, 1 inversor de 40 kW modelo 40KTL-D3 1 inversor de 30 kW modelo 30KTL-D3.
Potencia instalada (1):	0,370 MW
Capacidad de acceso.	0,370 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Conexión trifásica 400V, conectada a la red interior del suministro asociado con CUPS ES0120340318295004WQ0F, que enlaza con la nueva Celda de Línea de MT a instalar en el CT 58852 de la línea de MT CIRCU1_CT6 perteneciente a la SET Calanda de 10 kV.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación autoconsumo con excedentes de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos (259.240,53 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Situación: Avenida Autonomía Aragonesa, 80, 44570 Calanda (Teruel).

Referencia catastral: 3366903YL3336G0001BA.

Coordenadas: 733.191, 4.536.316.



3. Características técnicas:

Generación: 732 paneles marca Risen, modelo RSM110-8-545M-y 545 Wp de potencia unitaria agrupados en series de 21 y 22 módulos, instalados en estructuras metálicas sobre cubiertas de tres naves industriales próximas, ocupando una superficie total mediante los paneles de 1.912,62 m² y conectados a 5 inversores trifásicos marca Sunvec: tres inversores de 100 kW, modelo 100TKL-D3, un inversor de 40 kW modelo 100KTL-D3 y un inversor de 30 kW modelo 100KTL-D3, con conexión trifásica 400V, conectada a la red interior del suministro asociado con CUPS ES0120340318295004WQ0F.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

1.4 Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.

1.5 Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

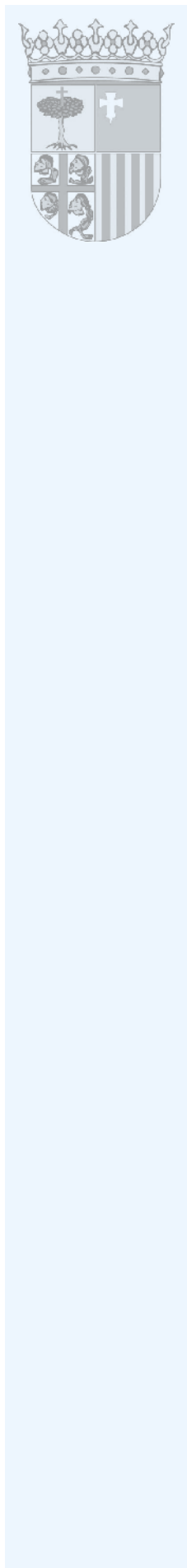
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de



su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 11 de octubre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.